

República Dominicana  
**SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS**

**RESOLUCION No. 494-97**

**VISTA** : La Ley No. 53, de fecha 11 de noviembre de 1970, sobre el Registro Nacional de Contribuyentes.

**VISTO** : El párrafo 1 del Artículo 34 y el Artículo 50 de la Ley No. 11, de fecha 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

En uso de las Facultades que le confiere la Ley No. 4378 del 1 de febrero de 1956 y el decreto No. 1489 del 11 de febrero de 1956 sobre las funciones de las Secretarías de Estado, dicta la siguiente Resolución:

**Artículo 1.-** Todas las personas jurídicas o morales deberán proveerse de una Tarjeta de Identificación Tributaria (TIT) en la cual constará el Nombre, Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), fecha de constitución de la Compañía y cualquier otra identificación que considere pertinente la Oficina del Registro Nacional de Contribuyentes.

**Artículo 2.-** La Tarjeta de Identificación Tributaria podrá ser usada como instrumento probatorio en todas las actividades públicas y privadas en que se requiera su uso.

**Artículo 3.-** La obtención de la Tarjeta de Identificación Tributaria será considerada como un deber formal que deberán cumplir los contribuyentes.

**Artículo 4.-** Todas las personas jurídicas o morales deberán solicitar la Tarjeta de Identificación Tributaria en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** A partir de los quince (15) días después del plazo establecido en el Art. 4, la Dirección General de Impuestos Internos notificará las sanciones correspondientes a todas aquellas sociedades que no hayan acogido esta Resolución.

**Artículo 6.-** La Oficina del Registro Nacional de Contribuyentes, las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, la Superintendencias de Bancos y Seguros, velarán por el fiel cumplimiento de esta Resolución.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (19) días de mes de septiembre del año Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

Lic. Daniel Toribio Marmolejos  
Secretario de Estado de Finanzas